



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2007-00049-00

En el sentido que, el 02 de septiembre de 2021, venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito. Durante este se guardó silencio.

Días hábiles: 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre de 2021.

Armenia Quindío, 30 de septiembre de 2021.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Héctor Hernando Martínez
Demandado:	Carlos Andrés Castrillón Prada y otros
Radicado:	630013103004-2007-00049-00
Asunto:	Aprueba liquidación del crédito Resuelve solicitud de prescindir de avalúo Ordena oficiar Requiere a la parte ejecutante

1. Considerando que la liquidación adicional del crédito, obrante en el archivo 43, no fue objetada, este Despacho la aprueba, al encontrarla ajustada a Derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. Advirtiéndole que a la fecha, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Q., no ha extendido respuesta acerca del estado actual del proceso ejecutivo de alimentos con radicado 630013110004-2013-00245-00, y que, este Despacho estaba a la espera de lo señalado para establecer la procedencia de prescindir del avalúo acercado por la parte ejecutante, se pasa a considerar:

- El ejecutante, no realizó manifestación alguna tendiente a aceptar que, se prescinda de los avalúos y se pague el crédito con los depósitos existentes.

- Según consulta en la página web de la Rama Judicial el Rad. 630013110004-2013-00245-00 del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Q., se encuentra vigente, y por tanto, también la prelación de créditos a su favor (archivo 45).

- Tal como se determinó en providencias del 11 de marzo de 2021 y del 13 de mayo de 2021, las liquidaciones del crédito aprobadas superan el dinero recaudado.

Estando la acreencia por cuenta de este proceso al 30 de junio de 2021 en \$163.045.141,25; y las sumas de dinero retenidas en \$43.755.000,00 (archivo 26).

- Corrió en silencio el término para realizar observaciones al avalúo del bien inmueble 280-128691 obrante en los archivos 15 y 17. Frente a ello se precisa



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

que, su firmeza fue adquirida a partir de 06 de abril de 2021, día siguiente al vencimiento de su traslado.

En este contexto, no existiendo consenso entre las partes para prescindir del avalúo, más aún, ante la vigencia del proceso adelantado por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Q., se pasa a continuar el trámite en la forma que determina el artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso, para el remate de bienes; una vez la parte interesada así lo solicite.

3. Se dispone, oficiar nuevamente al Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Q., con destino al proceso ejecutivo de alimentos con radicado 630013110004-2013-00245-00; para establecer su estado actual y si cuenta con liquidación del crédito aprobada.

Ello, bajo la precisión que, aún no se va a proceder a la entrega de dineros, sino que, ha de tenerse en cuenta la prelación de créditos decretada en providencia del 09 de noviembre de 2018, para determinar la suerte de los dineros hasta ahora recaudados y los que posteriormente lleguen a recolectarse.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, procédase a la remisión de comunicación.

4. REQUERIR al secuestre Eliecer Ortiz Sánchez un informe detallado del estado actual del inmueble, si hay personas que lo habitan, los dineros percibidos por canon de arrendamiento, o la variación de su alquiler, y su estado de conservación, efecto para el cual, se le concederá el término de DIEZ (10) DÍAS.

Se le previene que, corrido el término anterior, se pasará a decidir acerca de su relevo, al apreciarse que, no hace parte de la lista actual de Auxiliares de la Justicia consolidada mediante Resolución Nro. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021 para el Distrito de Armenia Q.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, procédase a la remisión de comunicación al Auxiliar de la Justicia al correo elios0147@hotmail.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

5. En este sentido, se REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE para que gestione el contacto con el secuestre e informe el resultado, dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a esta decisión.

Para ello se puntualiza que, como dirección del señor Eliecer Ortiz Sánchez se registra: Unidad María Cristina, Etapa 1, B.5, Ap. 201 de Armenia, celular: 3148811111 y teléfono: 7342552.

6. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

7. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2007-00049-00